

= DECRETO =

A la Vista de la propuesta de esta Vicepresidencia, de fecha 28 de septiembre de 2018, sobre la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones del Programa de Adecuación Funcional Hogares 2018 y las Bases que regulan la misma, y teniendo en cuenta la existencia de crédito para atenderla así como los informes obrantes en el expediente.

En el ejercicio de las competencias delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba mediante su Resolución N° 2018/00001629 de fecha 25 de Julio de 2018, por este mi Decreto, vengo a,

RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones del Programa de Adecuación Funcional de Hogares 2018 y las Bases que regulan la misma, cuyo contenido se incluye como Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publicar extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba así como su contenido íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

LA VICEPRESIDENTA

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P64000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E871 EAA7 AD53 2551 4ECD



E871EAA7AD5325514ECD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/10/2018

Firmado por La Vicepresidenta BARBERO JIMENEZ AURORA MARIA el 5/10/2018

Num. Resolución:
2018/00002209

Insertado el:
05-10-2018

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P64000021

ANEXO

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E871 EAA7 AD53 2551 4ECD



E871EAA7AD5325514ECD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/10/2018

Firmado por La Vicepresidenta BARBERO JIMENEZ AURORA MARIA el 5/10/2018

Num. Resolución:
2018/00002209

Insertado el:
05-10-2018

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR 2018

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a sufragar el coste de las obras y/o las actuaciones que sean necesarias llevar a cabo, para la adecuación o adaptación funcional de las viviendas de uso habitual y permanente, en las que tengan establecida su residencia las personas mayores, discapacitadas o en situación de dependencia y, que como consecuencia de alguna o varias de estas circunstancias, presenten una pérdida de su autonomía personal, que reduzcan sus posibilidades de movilidad. Asimismo, podrá incluirse en esta convocatoria, la adquisición y dotación de los medios materiales técnicos, funcionales o instrumentales que mejoren su capacidad o la de las personas cuidadoras para llevar a cabo las actuaciones básicas de la vida diaria en su domicilio habitual.

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS RECTORES.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, su gestión se desarrollará en base a los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

ARTÍCULO 3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de subvenciones, dentro del Programa de Adaptación Funcional del Hogar 2018, se regulará por el contenido de las presentes Bases y, para lo no dispuesto en ellas, regirán las normas establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (RLGS en adelante), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016-2019, aprobado por el Consejo Rector del Instituto Provincial el 28 de Enero de 2016, así como la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, publicada en el BOP número 182 de 22 de septiembre de 2016. Supletoriamente, se aplicarán las restantes leyes de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

ARTÍCULO 4.- PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 600.000,00 €, imputándose las mismas a la aplicación presupuestaria 2318 78900 Programa Adecuación Funcional de Hogares del Presupuesto de Gastos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 5.- DESTINATARIOS.

Serán destinatarios de estas subvenciones las personas que residan en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba y en los que preste sus servicios el Instituto Provincial de Bienestar Social y se encuentren en alguna de estas situaciones: personas de 65 o más años que cuenten con una renta per cápita en su unidad familiar igual o menor 1,4 veces el IPREM (9.035,64 €), personas en situación de dependencia con grados II y III o

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E871 EAA7 AD53 2551 4ECD



E871EAA7AD5325514ECD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/10/2018

Firmado por La Vicepresidenta BARBERO JIMENEZ AURORA MARIA el 5/10/2018

Num. Resolución:
2018/0002209

Insertado el:
05-10-2018

personas que tengan reconocida una discapacidad que sea igual o superior al 65%, debiendo quedar suficientemente acreditados documentalmente dichos requisitos.

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarios de alguna de las modalidades de esta subvención si en la convocatoria anterior resultaron beneficiarios de la misma modalidad que solicitan y aceptaron la subvención.

En caso de solicitar ambas modalidades de subvención, la cuantía máxima subvencionable sumando ambas no podrá superar los 2.000 € por unidad familiar.

Utilizaremos un criterio restringido de unidad familiar, definiéndola como la constituida por una o varias personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí por:

- Vínculo matrimonial o uniones de hecho.
- Parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad hasta segundo grado.
- Se encuentren en situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

ARTÍCULO 6.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA VIVIENDA.

Las viviendas en las que se desarrollen las obras y/o actuaciones que son objeto de esta convocatoria, deberán encontrarse en alguno de los regímenes jurídicos siguientes:

- a) Propiedad plena o compartida de los cónyuges o solicitante de la subvención.
- b) Estar en régimen de arrendamiento por parte del solicitante.
- c) Estar en régimen de usufructo, concesión de habitación o gozar de un derecho real sobre la vivienda por parte del solicitante.

En los dos últimos supuestos, se deberá contar con la autorización expresa del titular de la propiedad.

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO ANTICIPADO.

- a) El procedimiento de concesión de subvenciones para la presente convocatoria se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.
- b) Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicándose hasta los límites máximos establecidos, dentro del crédito disponible a nivel presupuestario existente en la aplicación presupuestaria 2318 78900 "Programa Adecuación Funcional de Hogares".
- c) El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización de la obra y/o adquisición de los bienes objeto de esta convocatoria.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E871 EAA7 AD53 2551 4ECD



E871EAA7AD5325514ECD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/10/2018

Firmado por La Vicepresidenta BARBERO JIMENEZ AURORA MARIA el 5/10/2018

Num. Resolución:
2018/00002209

Insertado el:
05-10-2018

ARTÍCULO 8.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan:

- a) Estar empadronado en algún municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba donde el Instituto Provincial de Bienestar Social presta los Servicios Sociales Comunitarios.
- b) Tratar de personas de 65 o más años que cuenten con una renta per cápita en su unidad familiar igual o menor a un 1,4 veces el IPREM (9.035,64 €), personas en situación de dependencia con grados II y III o personas que tengan reconocida una discapacidad que sea igual o superior al 65%, debiendo quedar suficientemente acreditados documentalmente tales circunstancias.
- c) No haber sido beneficiario en la anterior convocatoria de ayuda para la misma modalidad que solicita.
- d) Que el domicilio habitual y permanente de residencia del solicitante, requiera de algún tipo de obra, actuación o dotación técnica de las establecidas en el artículo 16 de esta convocatoria, referido a modalidades de las ayudas.
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S., así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

ARTÍCULO 9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes para la concesión de subvenciones al amparo de esta convocatoria se presentarán, en el plazo establecido por medios telemáticos en la Sede Electrónica del IPBS, o bien en papel en el Registro General de Entrada de este Organismo Autónomo o en los registros auxiliares existentes en sus centros de trabajo en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o por alguno de los procedimientos previstos por los artículos 14.3 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 45, apartado 1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E871 EAA7 AD53 2551 4ECD



E871EAA7AD5325514ECD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/10/2018

Firmado por La Vicepresidenta BARBERO JIMENEZ AURORA MARIA el 5/10/2018

Num. Resolución:

2018/00002209

Insertado el:

05-10-2018

ARTÍCULO 10.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Las solicitudes que, deberán ir acompañadas de la documentación general y específica que se indica a continuación, se efectuarán en modelo normalizado, incluido en el Anexo I de esta convocatoria, el cual también estará disponible dentro del Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (<http://www.ipbscordoba.es/sede>), pudiendo ser las mismas recogidas en sus distintos centros de trabajo.

Se deberá presentar una única solicitud para ambas modalidades contempladas en las presentes bases por persona, siendo el límite máximo subvencionable para cada solicitante el establecido en el artículo 17 de las presentes Bases.

- **DOCUMENTACIÓN GENERAL** (obligatoria para todos los solicitantes).

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, así como relación de los miembros que componen la unidad familiar. En el supuesto de que el solicitante actúe en representación del beneficiario final de la subvención, deberá acompañar la copia del DNI de éste, así como la sentencia judicial o documento notarial que acredite la representación o la Declaración Responsable del Guardador de Hecho (Modelo del Anexo IV).
- Factura proforma o presupuesto en el que se indiquen cada uno de los conceptos de la obra o adquisición a realizar, así como el importe de cada uno de ellos y el importe total de la actuación o adquisición. Los precios reflejados en las facturas se deberán corresponder con precios de mercado, aplicándose las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, a la hora de valorar propuestas desproporcionadas o temerarias.
- Memoria explicativa de la adecuación funcional a desarrollar según Modelo en Anexo II.
- Declaración, en su caso, sobre ayudas solicitadas a otras Administraciones Públicas por el mismo concepto, así como el importe que por ellas se les hubiera otorgado. Este importe junto con la cuantía concedida por el Instituto Provincial de Bienestar Social no podrá superar el 100 por ciento de la factura o presupuesto presentado. La falsedad en esta declaración, dará lugar al inicio de expediente de reintegro de la totalidad de las cantidades otorgadas.
- Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, del Patrimonio, referidas al ejercicio fiscal de 2017 de los componentes de la unidad familiar, en caso de no estar obligado a realizarla, certificado de ingresos expedido por la Agencia Tributaria del ejercicio fiscal 2017 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Declaración Responsable en la que haga constar de forma expresa que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar dicha declaración desde el momento en que se formule hasta la finalización de la fecha de la justificación de la subvención. Asimismo deberá hacer constar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social, autorizando al órgano gestor del IPBS a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E871 EAA7 AD53 2551 4ECD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/10/2018

Firmado por La Vicepresidenta BARBERO JIMENEZ AURORA MARIA el 5/10/2018



E871EAA7AD5325514ECD

Num. Resolución:
2018/0002209

Insertado el:
05-10-2018

Seguridad Social. No obstante, podrá eximirse de este requisito en los supuestos recogidos por el artículo 30, apartado 7, de la Ley General de Subvenciones; es decir, en supuestos en los que los futuros beneficiarios/as se encuentren en una situación de emergencia, indigencia, en riesgo o exclusión social debidamente acreditado mediante el correspondiente informe social de los Servicios Sociales Comunitarios.

- **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA** (a aportar por los solicitantes indicados en el artículo 8 de las presentes Bases, conforme a las circunstancias especiales en él indicadas).
- Copia del libro de familia.
- Volante de empadronamiento acreditativo de las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- Copia del certificado de reconocimiento del grado de discapacidad expedido por los organismos competentes.
- La acreditación del grado de dependencia se realizará mediante copia de la preceptiva resolución, emitida por el órgano competente, en la que se reconozca el mismo, todo ello conforme a las disposiciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- Para los casos de mujeres víctimas de violencia de género, cualquier documentación que acredite tal circunstancia: copia resolución judicial, resolución judicial de medidas cautelares pendiente de sentencia firme o informe emitido por los servicios especializados.
- En aquellos supuestos en los que de la documentación aportada por el solicitante no quedara clara la situación de riesgo o de exclusión social, el órgano instructor podrá solicitar un Informe Social al Profesional de referencia del municipio de origen del solicitante.

ARTÍCULO 11.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si la solicitud y/o la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor requerirá al interesado, para que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, se le podrá tener por desistido de su petición, en su caso, dependiendo de la naturaleza del documento a subsanar, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 68, , previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente de la solicitud.

ARTÍCULO 12.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E871 EAA7 AD53 2551 4ECD



E871EAA7AD5325514ECD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/10/2018

Firmado por La Vicepresidenta BARBERO JIMENEZ AURORA MARIA el 5/10/2018

Num. Resolución:
2018/00002209

Insertado el:
05-10-2018

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el personal técnico de la Unidad de Programas del Instituto Provincial de Bienestar Social designado al efecto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a clasificar por orden de entrada cada una de las solicitudes recibidas para cada una de las líneas de actuación que comprende el Programa de Adecuación Funcional de Hogares.

Una vez clasificadas, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 11, el órgano instructor, procederá a valorar e informar la totalidad de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en las bases de la presente convocatoria, obteniendo un listado general por orden decreciente de mayor a menor puntuación otorgada a cada una de ellas y para cada una de las modalidades de subvención que integran el presente Programa. Asimismo, procederán a indicar la cuantía máxima subvencionable para cada solicitud, indicando, para las que no hubieran obtenido cuantía alguna el motivo de su denegación.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición, en atención a lo dispuesto en la Base 27 de las de ejecución del vigente Presupuesto será:

- La Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos presentes en el Consejo Rector.
- La Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba o persona en quien delegue, la cual actuará en calidad de Secretario/a de esta Comisión, con voz y sin voto.
- Esta Comisión podrá requerir el apoyo de personal técnico del Instituto Provincial de Bienestar Social al objeto de emitir adecuadamente su propuesta de resolución al Órgano concedente así como solicitar los informes que precise oportunos, los cuales tendrán carácter informativo no vinculante.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación (Anexo V).

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Vicepresidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Organismo Autónomo, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación.

Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado la aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo, se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistido del procedimiento.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Vicepresidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E871 EAA7 AD53 2551 4ECD



E871EAA7AD5325514ECD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/10/2018

Firmado por La Vicepresidenta BARBERO JIMENEZ AURORA MARIA el 5/10/2018

Num. Resolución:

2018/00002209

Insertado el:

05-10-2018

Anuncios de la sede electrónica de este Organismo Autónomo. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Organismo Autónomo y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución Definitiva cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13.- REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

En el caso de que se produjera la circunstancia prevista en la Base 12 de que el beneficiario de la subvención no hubiese comunicado la aceptación o la hubiese efectuado fuera del plazo previsto, o en caso de fallecimiento de los mismos, acreditado este último mediante documento oficial de defunción, se procederá a redistribuir las cuantías concedidas a los siguientes solicitantes en orden de prelación, de acuerdo a la resolución dictada por la Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

ARTÍCULO 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Todas las notificaciones de este procedimiento se realizarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del IPBS, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

En esta Resolución se indicarán de forma ordenada, de mayor a menor puntuación, las solicitudes presentadas, indicándose cuáles de ellas han obtenido subvención así como la cuantía otorgada.

ARTÍCULO 15.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los solicitantes podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E871 EAA7 AD53 2551 4ECD



E871EAA7AD5325514ECD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/10/2018

Firmado por La Vicepresidenta BARBERO JIMENEZ AURORA MARIA el 5/10/2018

Num. Resolución:

2018/00002209

Insertado el:

05-10-2018

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. En ningún caso se podrá superar la cantidad máxima de financiación establecida para cada línea de actuación de esta convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

ARTÍCULO 16.- MODALIDADES DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones otorgadas dentro del Programa se estructuran en las siguientes modalidades:

1ª.- Obras de Adecuación Funcional de Hogares.

Serán subvencionables aquellas intervenciones a llevar a cabo en la vivienda, donde resida el beneficiario habitualmente y no de manera temporal y que tengan por objeto la realización de obras menores para la adaptación y adecuación de dependencias mediante trabajos de albañilería como: cuartos de baño, suelos antideslizantes, eliminación de desniveles, construcción de rampas, ..., trabajos de carpintería, electricidad, herrería, fontanería, tales como: ensanchamiento de puertas o cierres, asideros, pasamanos, tabiquería, para habilitar nuevos espacios para personas mayores, dependientes o discapacitados.), en definitiva obras que mejoren la capacidad y la movilidad de estas personas en su entorno habitual.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a obras realizadas en elementos comunes de inmuebles en régimen de propiedad horizontal, ni las obras de reparación en la vivienda que consistan en arreglo o pintura de paredes, techo, fachada o tejado que afecten a edificaciones comunes entre inmuebles.

2ª.- Adquisición de Ayudas Técnicas y Medios Funcionales.

Adquisición de medios materiales o instrumentales que permitan la movilidad, favorecer la autonomía, mejorar las condiciones mínimas de habitabilidad, siempre que dichos medios materiales o técnicos se utilicen en la vivienda habitual del beneficiario (mobiliario básico adaptado, camas, sillas de baño, grúas elevadoras, colchones antiescaras, menaje especial, etc.)

ARTÍCULO 17.- CUANTÍAS MÁXIMAS Y PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS MODALIDADES SUBVENCIONADAS.

a.- Cuantías máximas.

- Modalidad 1ª. Obras de Adecuación Funcional del Hogar. 1.700,00 € por unidad familiar. Este importe podrá incluir los gastos imputables al beneficiario para la obtención de las preceptivas licencias de obras y demás impuestos exigibles.
- Modalidad 2ª. Adquisición de Ayudas Técnicas y Medios Funcionales. 1.300,00 € por unidad familiar.

En caso de solicitar subvención para las dos modalidades, no se podrán conceder una cuantía superior a 2.000 € por unidad familiar.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E871 EAA7 AD53 2551 4ECD



E871EAA7AD5325514ECD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/10/2018

Firmado por La Vicepresidenta BARBERO JIMENEZ AURORA MARIA el 5/10/2018

Num. Resolución:
2018/0002209

Insertado el:
05-10-2018

b.- Plazo de realización.

- Modalidad 1ª. Obras de Adecuación Funcional del Hogar. Seis meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución definitiva de Subvención o seis meses desde la fecha de realización del pago efectivo de la cantidad subvencionada.
- Modalidad 2ª. Adquisición de Ayudas Técnicas y Medios Funcionales. Tres meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución definitiva de Subvención o tres meses desde la fecha de realización del pago efectivo de la cantidad subvencionada.

ARTÍCULO 18.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1.- Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias.

2.- El orden de prelación para la concesión de las ayudas y su cuantía se determinará en función de la puntuación obtenida en la evaluación de las circunstancias económicas, familiares, personales y sociales del solicitante conforme al baremo establecido a continuación:

2.a) Criterios generales (de 30 a 50 puntos).

Los ingresos en euros de la unidad familiar le corresponde una puntuación en función del intervalo en el que se encuentren, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Miembros de la Unidad Familiar.	50 puntos	40 puntos	30 puntos
1	De 0 a 6.454,03 (1)	De 6.454,04 a 8.390,24 (1,3)	De 8.390,25 a 9.681,05 (1,5)
2	De 0 a 8.390,24 (1,3)	De 8.390,25 a 10.971,85 (1,7)	De 10.971,86 a 12.908,06 (2)
3	De 0 a 10.971,85 (1,7)	De 10.971,86 a 14.198,87 (2,2)	De 14.198,88 a 16.780,48 (2,6)
4	De 0 a 14.198,87 (2,2)	De 14.198,88 a 18.071,28 (2,8)	De 18.071,29 a 20.652,90 (3,2)
5	De 0 a 18.071,28 (2,8)	De 18.071,29 a 21.943,70 (3,4)	De 21.943,71 a 25.170,72 (3,9)
6	De 0 a 21.943,70 (3,4)	De 21.943,71 a 26.461,52 (4,1)	De 26.461,53 a 29.043,14 (4,5)
7	De 0 a 26.461,52 (4,1)	De 26.461,53 a 30.979,34 (4,8)	De 30.979,35 a 33.560,96 (5,2)

Los números entre paréntesis indican que el extremo superior de cada intervalo es el resultado de multiplicar dicho número por el IPREM (6.454,03 €).

Para la estimación de los ingresos se considerará como ingresos de la unidad familiar cualquier tipo de ingreso brutos que perciban tanto la persona beneficiaria como el resto de personas que establece la convocatoria.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E871 EAA7 AD53 2551 4ECD



E871EAA7AD5325514ECD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/10/2018

Firmado por La Vicepresidenta BARBERO JIMENEZ AURORA MARIA el 5/10/2018

Num. Resolución:
2018/0002209

Insertado el:
05-10-2018

2.b) Criterios Específicos (de 0 a 50 puntos).

Circunstancias Socio-familiares concurrentes. (Máximo 16). Se incluyen estos criterios de discriminación positiva, con el fin de favorecer aquellas unidades familiares en las que alguno de sus miembros, como destinatario de la subvención sea el menor discapacitado o en situación de dependencia y además forme parte de una:

Familia Monoparental	4 puntos
Familia con al menos un menor de menos de 3 años	4 puntos
Víctima de Violencia de Género	4 puntos
Familia Numerosa	4 puntos

Otras circunstancias sociales referidas a Personas Mayores

Personas Mayores que viven solas (unidad familiar unipersonal)	6 puntos
--	----------

Grado de Dependencia del solicitante (máximo 14 puntos)

Grado	Puntos
Grado III	14
Grado II	10
Grado I	8

Grado de Discapacidad del solicitante (máximo 14puntos).

Porcentaje discapacidad	Puntos
Más del 75%	14
Entre el 65% y el 74%	10
Entre el 33% y el 64%	8

3.- Los posibles empates se resolverán a favor de las personas que tengan mayor edad o a las unidades familiares con más miembros. En caso de persistir el empate, se atenderá al grado de dependencia y/o discapacidad. Por último, se tomará como referencia la fecha de entrada en el registro.

ARTÍCULO 19.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios de subvenciones deberán presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en el artículo 9 de esta convocatoria.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la misma. Esta justificación se realizará mediante:

a) Aportación de la factura justificativa original, acreditativa de la realización de la actividad subvencionada, así como la acreditación del pago de la misma. En esta factura deberán especificarse cada uno de los conceptos del suministro o servicio realizado, el coste unitario

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E871 EAA7 AD53 2551 4ECD



E871EAA7AD5325514ECD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/10/2018

Firmado por La Vicepresidenta BARBERO JIMENEZ AURORA MARIA el 5/10/2018

Num. Resolución:
2018/0002209

Insertado el:
05-10-2018

de cada uno de ellos, el coste total y el IVA aplicable a cada concepto. El pago de la factura podrá ser acreditado mediante documento bancario en el que se indique la fecha de cargo o realización de la transferencia al proveedor. En el caso de que el pago se produzca en efectivo, en la factura deberá figurar la leyenda de "PAGADO".

b) En los supuestos de obras, el beneficiario deberá aportar copia de la licencia de obra concedida por el Ayuntamiento de su localidad para la realización de la misma, en el caso de que fuera exigida por el propio ayuntamiento con carácter previo a la realización de la obra.

En el supuesto de que la subvención recibida no se aplicara en su totalidad, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad no aplicada, debiendo efectuar su ingreso en la cuenta corriente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba número 0237-6028-00-9154482736, así como aportar el justificante del citado ingreso junto con la documentación anteriormente indicada.

ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las siguientes:

- a) Cumplir con el objeto de la convocatoria y ejecutar las actuaciones incluidas en el proyecto presentado, en el cual se fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, por la entidad colaboradora, o cualesquiera de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De conformidad con el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano administrativo competente. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones aludidas en este apartado en los supuestos que contempla el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E871 EAA7 AD53 2551 4ECD



E871EAA7AD5325514ECD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/10/2018

Firmado por La Vicepresidenta BARBERO JIMENEZ AURORA MARIA el 5/10/2018

Num. Resolución:

2018/00002209

Insertado el:

05-10-2018

- h) Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención del Instituto Provincial de Bienestar Social, a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

ARTÍCULO 21.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba realizará, con carácter general, la difusión publicitaria de este Programa de Adecuación funcional de hogares mediante anuncios en su página web así como en los tabloneros oficiales de sus centros de trabajo y en los Ayuntamientos de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, dadas las características de los destinatarios de este programa y su ausencia de medios, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y 31.2 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

ARTÍCULO 22.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 23.- MODELOS DE SOLICITUD.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Anexo I: Solicitud para el Programa de Adecuación Funcional de Hogares.
- Anexo II: Memoria explicativa.
- Anexo III: Declaración responsable acreditativa de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Anexo IV: Modelo de Declaración Responsable del Guardador de Hecho.
- Anexo V: Modelo de Reformulación y presentación de Alegaciones.
- Anexo VI: Modelo de Aceptación o rechazo de la subvención

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E871 EAA7 AD53 2551 4ECD



E871EAA7AD5325514ECD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/10/2018

Firmado por La Vicepresidenta BARBERO JIMENEZ AURORA MARIA el 5/10/2018

Num. Resolución:

2018/00002209

Insertado el:

05-10-2018

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD PARA EL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR 2018

Datos Personales del/la solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIE/PASAPORTE		
FECHA NACIMIENTO	SEXO ☐ HOMBRE ☐ MUJER	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL		
DOMICILIO					
MUNICIPIO			C. POSTAL	PROVINCIA	
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			
REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE/PASAPORTE		
RELACIÓN CON LA PERSONA USUARIA			GUARDADOR DE HECHO		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
MUNICIPIO		C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	

Datos Otros Miembros del núcleo de convivencia

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	FECHA NACIMIENTO	RELACIÓN SOLICITANTE	INGRESOS	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS

Modalidades de ayudas que solicita

MODALIDADES (Máxima cuantía subvencionable 2.000 € por unidad familiar para ambas modalidades)	CUANTÍA
☐ A. OBRAS DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR (Máxima cuantía subvencionable 1.700 €)	
☐ B. ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y MEDIOS FUNCIONALES (Máxima Cuantía subvencionable 1.300€)	
TOTAL	

Documentación que Adjunta (Original y/o fotocopia)

☐ D.N.I./N.I.E./PASAPORTE de la persona usuaria o representante legal en su caso, en vigor.
☐ Certificado o volante de empadronamiento del Ayuntamiento correspondiente
☐ Declaración I.R.P.F. o en su defecto certificado de ingresos expedido por la AEAT.
☐ Libro de Familia
☐ Resolución de Grado y nivel de Dependencia
☐ Certificado de minusvalía
☐ Factura proforma o presupuesto de la obra para adecuación
☐ Factura proforma o presupuesto de la ayuda técnica a adquirir
☐ Memoria explicativa de la adecuación funcional a desarrollar
☐ Otros documentos que acrediten las circunstancias que se aleguen (especificar)

Autorización expresa

La persona solicitante autoriza a que se realicen las verificaciones y consultas a ficheros públicos necesarios para acreditar que los datos declarados coinciden con los que obren en poder de las Administraciones Públicas competentes.

Declaración solicitud, lugar, fecha y firma

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y queda enterada de la obligación de comunicar al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba cualquier variación que pudiera producirse.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, así mismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la solicitud de la concesión de la ayuda correspondiente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba – C/ Buen Pastor, 12, 14003. Córdoba

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E871 EAA7 AD53 2551 4ECD



E871EAA7AD5325514ECD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/10/2018

Firmado por La Vicepresidenta BARBERO JIMENEZ AURORA MARIA el 5/10/2018

Num. Resolución:
2018/00002209

Insertado el:
05-10-2018

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA PARA EL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR 2018

Datos de la persona solicitante

Datos de la persona consultante	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE

Datos de la vivienda objeto de adecuación

PROVINCIA	LOCALIDAD	C. POSTAL
-----------	-----------	-----------

SUPERFICIE ACTUAL (m2 útiles)	RÉGIMEN DE TENENCIA ☐ PROPIEDAD ☐ ALQUILER ☐ OTROS. Indicar:
-------------------------------	--

Indique con una "X" en la casilla correspondiente la/s dependencia/s de la vivienda sobre la/s que se pretende actuar:

- ☐ Cocina
☐ Cuarto de baño
☐ Estar y/o comedor
☐ Dormitorio
☒ Pasillos
☒ Otros:

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A REALIZAR O MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN EN CASO DE AYUDAS TÉCNICAS:

[illegible]

PLAN FINANCIERO	Modalidad A (Obras adecuación funcional del Hogar)	Modalidad B (Adquisición de ayudas técnicas y medios funcionales)
Aportación del solicitante:		
Aportación solicitada al IPBS		
Aportación de otras entidades (Especificar):		
Pública		
Privada		
Coste total proyecto		

Datos de licencias, permisos o tasas

Descripción de las licencias, permisos o tasas:

Importe total de las licencias, permisos o tasas:

Declaración solicitud, lugar, fecha y firma

En a de de

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Sede Social: C/. Buen Pastor. 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E871 EAA7 AD53 2551 4ECD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/10/2018

Firmado por La Vicepresidenta BARBERO JIMENEZ AURORA MARIA el 5/10/2018

Num. Resolución:

2018/00002209

Insertado el:

05-10-2018

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE CUMPLIR REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES CONFORME AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./Dña. _____, con
D.N.I. _____, en nombre propio/ en representación de
D./Dña. _____, declara ante el Ilmo.
Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social y bajo su personal
responsabilidad:

Primero.- Que no está comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003) (1); comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de la justificación de la subvención.

Segundo.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y autorizo al órgano gestor del Instituto Provincial de Bienestar Social para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (2). La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

En, _____, a de de 2018

Fdo. _____

NORMATIVA DE APLICACIÓN

(1) Según el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(2) Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E871 EAA7 AD53 2551 4ECD



E871EAA7AD5325514ECD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/10/2018

Firmado por La Vicepresidenta BARBERO JIMENEZ AURORA MARIA el 5/10/2018

Num. Resolución:

2018/00002209

Insertado el:

05-10-2018

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL GUARDADOR DE HECHO

D./....., mayor de
edad, con domicilio en....., Calle /
Avenida / Plaza número con
DNI/NIE/Pasaporte número a los efectos de poder representar
ante el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en el Expediente de Solicitud de
Adecuación Funcional del Hogar 2.018, a favor de Don/Doña.....
.....hijo de y de....., con domicilio en
..... (Calle /Avda. /Plaza núm.).....
..... Provincia y DNI /NIE /Pasaporte núm.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º) Que tiene bajo su guarda y cuidado a la persona anteriormente citada por las razones
que se expresan:

2º) Que a su juicio dicha persona no tiene capacidad de autogobierno.

3º) Que la persona presuntamente incapaz tiene los siguientes familiares:

Nombre y Apellidos	Edad	Parentesco	Dirección

4º)Que, en el supuesto de que prospere la solicitud que tiene formulada en nombre de la
persona indicada, asume la obligación de administrar los derechos que pudieran
reconocerse con la debida diligencia y en interés de la misma. Asimismo, se compromete a
comunicar cualquier variación de las circunstancias personales y familiares, ya que pueden
tener incidencia en los derechos que en su caso se reconozcan.

5º) Que pondrá en conocimiento del Instituto, de forma inmediata, cualquier cambio que, en
relación a la custodia del presunto incapaz, pueda acaecer en el futuro.

En , a de de 20__

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E871 EAA7 AD53 2551 4ECD



E871EAA7AD5325514ECD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/10/2018

Firmado por La Vicepresidenta BARBERO JIMENEZ AURORA MARIA el 5/10/2018

Num. Resolución:

2018/00002209

Insertado el:

05-10-2018

ANEXO V

**MODELO DE REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES DENTRO DEL
PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR 2018**

(B.O.P. N°....., de de de)

D./Dña., con DNI
....., en nombre propio / en representación de D./Dña.
.....
..... y domicilio a efectos de notificaciones en (calle,
avda., plaza, etc.)
.....
.....de.....(localidad)

EXPONE

1º Que a la vista de la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvención, cuya notificación se efectuó conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de diez días establecido por el artículo 12 de las Bases de la Convocatoria, procedo a formular las siguientes alegaciones y/o reformulación de la solicitud inicialmente presentada (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA)

A) ALEGACIONES:

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P64000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E871 EAA7 AD53 2551 4ECD



E871EAA7AD5325514ECD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/10/2018

Firmado por La Vicepresidenta BARBERO JIMENEZ AURORA MARIA el 5/10/2018

Num. Resolución:

2018/00002209

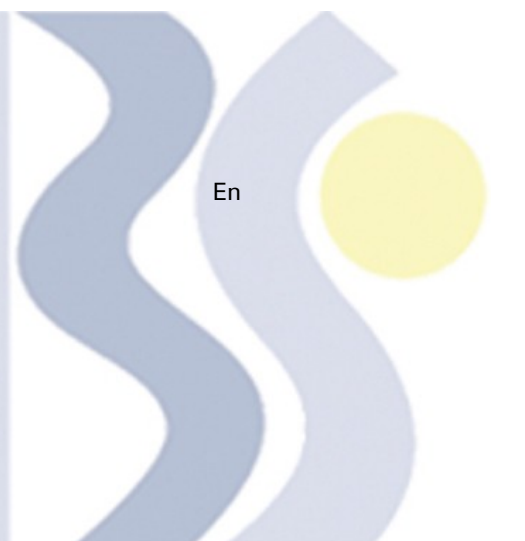
Insertado el:

05-10-2018

B) REFORMULACIÓN de la solicitud inicialmente presentada respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según el siguiente Plan Financiero. En ningún caso se podrá reducir el presupuesto inicialmente presentado en más de un 25% (Artículo 15, párrafo segundo de las Bases que rigen esta convocatoria)

PLAN FINANCIERO	Modalidad A (Obras adecuación funcional del Hogar)	Modalidad B (Adquisición de ayudas técnicas y medios funcionales)
Aportación del solicitante:		
Aportación solicitada al IPBS		
Aportación de otras entidades (Especificar):		
Pública		
Privada		
Coste total proyecto		

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400021



En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E871 EAA7 AD53 2551 4ECD



E871EAA7AD5325514ECD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/10/2018

Firmado por La Vicepresidenta BARBERO JIMENEZ AURORA MARIA el 5/10/2018

Num. Resolución:

2018/00002209

Insertado el:

05-10-2018

ANEXO VI

MODELO DE ACEPTACIÓN/ RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña., con DNI
....., en nombre propio / en representación de D./Dña.
.....
..... y domicilio a efectos de notificaciones en (calle, avda.,
plaza, etc.)
.....
.....de.....(localidad)

MANIFIESTA:

Que a la vista de la resolución definitiva publicada con fecha _____ de la
Convocatoria de Concesión de subvenciones del Programa de Adecuación Funcional de
Hogar 2018 del I.P.B.S., y dentro del plazo de quince días atribuido para ello, comunico la
aceptación o rechazo de la subvención solicitada de la modalidad A y/o B (Marcar con una X
lo que proceda):

☐ MODALIDAD A

☐ MODALIDAD B

☐ ACEPTO ☐

☐ ACEPTO ☐

☐ RECHAZO ☐

☐ RECHAZO ☐

Y solicito se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria , a los
efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ 20__
Firma del Solicitante

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E871 EAA7 AD53 2551 4ECD



E871EAA7AD5325514ECD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/10/2018

Firmado por La Vicepresidenta BARBERO JIMENEZ AURORA MARIA el 5/10/2018

Num. Resolución:
2018/00002209

Insertado el:
05-10-2018